



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°104

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.09.2023

VISTOS:

El recurso impugnativo interpuesto por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, ex Director Ejecutivo del INABIF; el Proveído N° D005820-2023-MIMP-DVMPV de fecha 03 de agosto del 2023 del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables y el Informe N° 000447-2023/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 25 de julio de 2023, el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, ex Director Ejecutivo del INABIF, interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 083 de fecha 18 de julio de 2023, mediante la cual se declaró inadmisibles el otorgamiento del beneficio de defensa legal, solicitado respecto de la Investigación Preliminar formalizada en su contra por la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Chiclayo por la presunta comisión del delito de resistencia y desobediencia a la autoridad en agravio del Estado - Poder Judicial y Douglas Rodolfo Mendoza Ramos, Carpeta Fiscal N° 2406074502-2022-5516-0;

Que, en mérito del Informe N° 000402-2023-INABIF/UAJ de fecha 02 de agosto de 2023 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 000744-2023-INABIF/DE, se remitió al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el recurso de apelación interpuesto por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, contra la acotada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 083;

Que, mediante Proveído N° D005820-2023-MIMP-DVMPV de fecha 03 de agosto de 2023, el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables indica que, *“Conforme a lo dispuesto en la R.M. N° 114-2015-MIMP se define al INABIF como entidad pública tipo B, para efectos del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos (Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento). Por tanto, no corresponde a este Despacho avocarse”*;



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°104

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.09.2023

Que, en ese sentido, respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, es necesario tener en consideración que el Proveído N° D005820-2023-MIMP-DVMPV de fecha 03 de agosto de 2023 constituye un mandato administrativo emitido por una autoridad superior a la Dirección Ejecutiva del INABIF, respecto del cual corresponde su cumplimiento;

Que, teniendo en cuenta que la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 083 de fecha 18 de julio de 2023, ha sido emitida por la máxima autoridad administrativa del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la misma se constituye en única instancia administrativa y en concordancia con lo establecido en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación interpuesto por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo contra la citada Resolución, corresponde ser calificado como uno de reconsideración, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 223 del acotado Texto Único Ordenado, debe tramitarse como tal;

Que, conforme se aprecia del recurso impugnativo de fecha 25 de julio del 2023 presentado por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, en el mismo se señala que, la disposición de inicio de investigación preliminar emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque con fecha 12 de abril de 2023, señala el plazo de 90 días para las diligencias preliminares, de conformidad a lo establecido en el artículo 334° de nuevo código procesal penal, manifestando además que *“(...) la investigación preliminar tiene un plazo establecido por la ley, **pero este puede ser prorrogado** (el resaltado es nuestro) en caso de ser necesario, siempre y cuando se justifique adecuadamente”*;

Que, adicionalmente, en el recurso impugnativo se señala, que *“la investigación preliminar iniciada contra mi persona, mediante la disposición de fecha 12 de abril de 2023, tenía previstas múltiples diligencias que no lograron realizarse en el plazo establecido, lo que **conllevaría a una ampliación** por parte de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Chiclayo”* (el resaltado es nuestro); de lo cual se evidencia que, al momento de presentación del recurso impugnativo no cuenta con una



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N°104

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.09.2023

ampliación de plazo de la investigación, y sólo asume la posibilidad de la ampliación del mismo, situación a la que se agrega que no adjuntó documento alguno que acredite que efectivamente hubo una ampliación de plazo de la investigación;

Que, estando a lo antes citado, el recurso impugnativo objeto de la presente Resolución debe desestimarse y en concordancia con lo establecido en el acápite a) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la expedición de la presente Resolución se debe dar por agotada la vía administrativa;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR infundado el recurso interpuesto por el señor Sergio Fernando Tejada Galindo, ex Director Ejecutivo del INABIF, contra la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 083 de fecha 18 de julio de 2023; y, en consecuencia, dar por agotada la vía administrativa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Sergio Fernando Tejada Galindo, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva